

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL- LEY 1149 DE 2007
DEMANDANTE:	LUISANA AGUILAR BLANCO
DEMANDADO:	SEGURIDAD ATEMPI LTDA. Y OTROS
RADICACION:	44430-31-89-001-2016-000056-01

Discutido y aprobado el trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018), según **Acta No. 004**

Realizado el estudio preliminar del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contra el auto de fecha 06 de octubre de 2017, visto a folio 10 del cuaderno 4, por el cual se rechaza el llamamiento en garantía a la Aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A., proferido por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Maicao, La Guajira, se observa que el recurso fue concedido en el efecto suspensivo y no en el devolutivo, conforme establece el artículo 65 del CPTSS, impidiendo así la continuación del trámite del proceso en la primera instancia.

Por lo tanto, SE ORDENA DEVOLVER el expediente al juez a quo para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 65 del CPTSS, en cuanto establece que "(...) *Este recurso se concederá en el efecto devolutivo enviando al superior copia de las piezas del proceso que fueren necesarias,...*" "El recurrente

deberá proveer lo necesario para la obtención de las copias dentro de los cinco (5) días siguientes al auto que concedió el recurso. En caso contrario se declarará desierto."

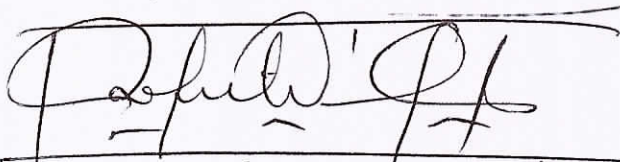
Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

Magistrado.



ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

Magistrado.



HOOVER RAMOS SALAS

Magistrado.